



SNAT/GGSJ/GDA/DDT/2015/
Gerencia General de Servicios Jurídicos
Gerencia de Doctrina y Asesoría
División de Doctrina Tributaria
Consulta DCR-5-81.594

05 97

11031



Caracas, 28 ABR 2015

CECILIA GARCIA AROCHA
RECTORA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RIF: G-20000062-7
Calle Las Banderas,
Edif. Rectorado, Piso 2,
Apt. Dirección de Administración y Finanzas,
Sector Los Chaguaramos,
Ciudad Universitaria,
Caracas. Distrito Capital.

Asunto: Impuesto Sobre la Renta.
(Artículo 14, Numeral 1 de la Ley).
(Institución Pública).

Me dirijo a usted, en la oportunidad de dar respuesta a su Oficio N° R 297-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, recibido en esta Gerencia en fecha 06 de abril de 2015, mediante el cual en su carácter de Rectora de la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, solicita para su representada la calificación de exención del pago del Impuesto Sobre la Renta.

A tal efecto esta Instancia Consultiva le informa que su representada **se encuentra exenta del pago del Impuesto sobre la Renta**, en virtud del siguiente análisis:

El Artículo 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela¹, el numeral 2 del artículo 3 y el Artículo 73 del Código Orgánico Tributario², establecen que:

“Artículo 317. No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. (...)”

¹ Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2009.

² Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014.

